



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-19111291-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 23 de Febrero de 2024

**Referencia:** REG - EX-2021-05303495- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2024-111-APN-STEYSS#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2021-05303446-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **53/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.02.23 09:10:36 -03:00

Diego Alberto Cantero  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.02.23 09:10:37 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2020, entre LA **ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCOS)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. Sergio Omar PALAZZO, Secretario General, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General de la Sección Buenos Aires, El Sr. Claudio BUSTELLO y la Sra. Inés COSTA RACEDO, Secretario y Pro Secretaria de Acción Gremial de la Seccional Bs.As., con el patrocinio letrado del Dr. Francisco ROJAS y Dr. Alejo MIGUEL, y en representación de **CABAL COOPERATIVA LIMITADA**, el Sr. Gustavo SALERNO, con domicilio constituido en Lavalle 341, CABA.

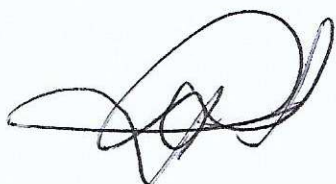
**PRIMERA:**

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 18/75 y de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 del Acta Acuerdo firmada el 21 de julio de 2020, las partes acuerdan otorgar a todos los trabajadores un incremento salarial del 8% (OCHO POR CIENTO), respecto de las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre del 2019.

El referido incremento se aplicará de la siguiente manera:

1.- A partir del 1º de Noviembre del 2020 un aumento del 4% (CUATRO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre del 2019.

2.- A partir del 1º de Diciembre del 2020 se adicionará en forma no acumulativa al punto 1 un aumento del 4% (CUATRO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre del 2019.



RE-2021-05303446-APN-DGD#MT

Página 1 de 4



3.- Se deja constancia que estos porcentajes se aplicarán a: (a) Todos los adicionales convencionales y no convencionales, remunerativos y no remunerativos y (b) Compensación por participación en las ganancias globales del sistema financiero.

4.- Aquellos trabajadores que vienen percibiendo un monto mayor, percibirán los importes resultantes de la aplicación de los incrementos porcentuales convenidos y que resulten más favorables al trabajador.

5.- Los incrementos establecidos en el presente acuerdo no serán acumulativos a los ya dispuestos en el acuerdo suscripto con fecha 21 de julio 2020 y serán liquidados conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los haberes del mes de diciembre de 2020.

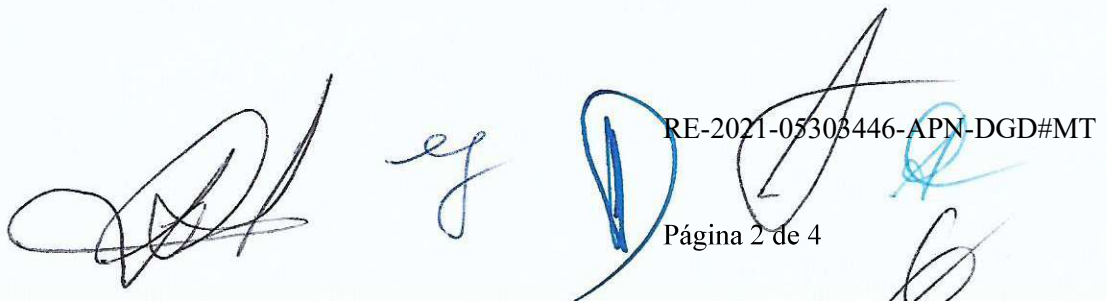
6.- Con el pago de este incremento queda concluido y finalizado el acuerdo suscripto por las partes el 21 de julio 2020.

### **SEGUNDA:**

Los firmantes del presente acuerdo declaran que, sin perjuicio de las previsiones establecidas en el art. 24 del Decreto 792/20 del poder ejecutivo nacional continuarán con la retención de la cuota sindical a los trabajadores afiliados y del aporte solidario del 1% (UNO POR CIENTO) a todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria (S.E.B.) en idénticos términos a los que se venía realizando hasta la publicación de la norma referida.

### **TERCERA:**

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna.



RE-2021-05308446-APN-DGD#MT

Página 2 de 4



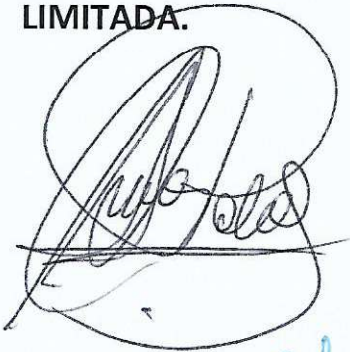
**CUARTA:**

El **ANEXO I** adjunto, forma parte del presente acuerdo.

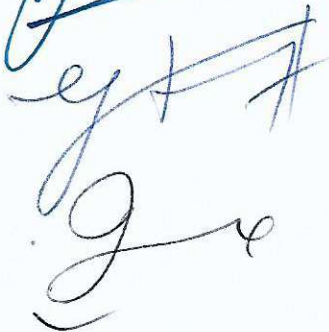
**QUINTA:**

Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

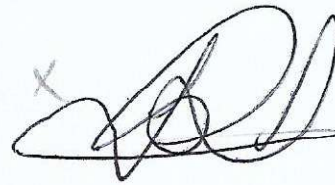
**ASOCIACION BANCARIA  
LIMITADA.**



*Alvarez*



**CABAL COOPERATIVA**



ANEXO 1

ADICIONALES CABAL		Noviembre. 2020
Título Secundario		839,85
Título Terciario		1953,16
Título Universitario		2929,72
Guardería		12497,02
Salario inicial conformado 01/11/2020		75.192,52

ADICIONALES CABAL		Diciembre. 2020
Título Secundario		865,69
Título Terciario		2013,25
Título Universitario		3019,86
Guardería		12881,54

Salario inicial conformado 01/12/2020

77,506,14

The image shows several handwritten signatures in black and blue ink. There are four distinct signatures: one in black on the left, a smaller one in black in the middle, a large one in blue on the right, and another in blue on the far right. The signatures are stylized and cursive.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 111-24 Acu 53-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.